



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

13:00 HRS

RECIBIDO
12 FEB. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. a 12 de febrero de 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALES ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

12:35 hrs
12 FEB 2019
con Anex
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Quienes suscriben, Diputada Elim Antonio Aquino y Aleyda Tonelly Serrano Rosado, integrantes de la Fracción Parlamentaria **MUJERES INDEPENDIENTES**, por este medio anexamos al presente remitimos a usted, el presente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, a implementar políticas públicas para cumplir con la transversalidad de la perspectiva de género, a efecto de considerar en igualdad de oportunidades al hombre y a la mujer, en el ámbito laboral, educativo, social, participación política y acceso a la justicia

Lo anterior, para que sea Incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del pleno legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles trece de febrero del año en curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO A DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO

[Handwritten signature]

DIP. ALEYDA TONELLY SERRANO ROSADO

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **Elim Antonio Aquino y Aleida Tonelly Serrano Rosado**, diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria Mujeres Independientes en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someten a consideración de esta Honorable Asamblea una proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, a implementar políticas públicas para cumplir con la transversalidad de la perspectiva de género, a efecto de considerar en igualdad de oportunidades al hombre y a la mujer, en el ámbito laboral, educativo, social, participación política y acceso a la justicia**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Reforma Constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2011, tuvo como uno de sus objetivos el crear una nueva cultura de respeto y promoción de los derechos humanos, y como eje central la dignidad de las personas, por ello prohibió la discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge estos principios relevantes y marca un parteaguas en la historia del Derecho en México con la mira de crear un país unido en el respeto a su

diversidad, en el cual la transversalidad de sus políticas públicas se oriente a brindar oportunidades a los grupos más vulnerables de la sociedad, por lo que una de las políticas más importantes para lograrlo es la **perspectiva de género**.

Este principio, es en realidad un método de gestión para promover la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y transformar las estructuras para lograr la igualdad sustantiva.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) concibe lo anterior como una necesidad de lograr "*La integración sistemática de las situaciones, intereses, prioridades y necesidades propias de las mujeres en todas las políticas del Estado, con miras a promover y velar por la igualdad entre mujeres...*", cuyo objetivo es desarrollar los mecanismos institucionales que garanticen que en todo el ciclo de la política pública y la cultura institucional, los programas, proyectos y servicios que impulsen los entes públicos del Gobierno en sus tres niveles, incorporen la perspectiva de género, con el fin de garantizar los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas.

Conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática, (INEGI) en el censo de población al año 2015, el 51.4 por ciento de la población total del país son mujeres; en tanto que, conforme al censo del año 2010 la población infantil en el Estado de Oaxaca de 0 a 4 años fue de 184,214 niñas y 189,157 de niños, lo que representa una mayor cantidad de niños, que de niñas; sin embargo, en la población en edad productiva de 24 a 29 años fue de 146,424 de mujeres y de 122,545 hombres; y en la población de 30 a 34 años fue de 141,338 mujeres y 117,774 hombres; lo que refleja una mayor cantidad de mujeres en edad productiva.

En este contexto poblacional es latente la necesidad de contar con políticas públicas dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales de la discriminación, toda vez que al limitar, segregar o excluir a las mujeres en diversos ámbitos, se limita la participación de más de la mitad de la población

oaxaqueña, y se viola en su perjuicio, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la igualdad entre el hombre y la mujer. Por ello, garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas es prioritario, ya que esto hace posible que alcancen sus potencialidades y se logre su crecimiento y bienestar.

Conforme a la información reportada por el mismo INEGI en el rubro "*Características educativas de la población*", se observa que en el Estado de Oaxaca el grado promedio de la escolaridad de la población de quince años o más, el 60.6 por ciento de hombres cuentan con educación básica, en tanto que en mujeres es sólo el 56.9; que el 16.5 de hombres cuenta con educación media superior y en mujeres sólo el 15.7 por ciento; por lo que se refiere a educación superior el 12.1 por ciento de hombres cuenta con educación superior en tanto que sólo el 11.1 por ciento son mujeres.

Además, en zonas rurales con población indígena y donde escasea la infraestructura educativa, las diferencias culturales dificultan la asistencia de los niños pequeños a las escuelas de educación preescolar, lo cual lleva a que el Gobierno Federal y Estatal prevean apoyos adecuados con el fin de mejorar la igualdad de oportunidades en la educación.

Por otra parte, al revisar la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del mismo INEGI, se observa que al tercer trimestre de 2018 la población ocupada en México fue de 64,613,209 mujeres y de 60,277,936 hombres, lo que obliga a que tanto a nivel nacional como estatal las instituciones gubernamentales observen prácticas, comportamientos, actitudes, valores y significados presentes en las relaciones sociales de género, toda vez que la población femenina representa más de la mitad del sector productivo en México. En este contexto es urgente impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y observar la transversalidad de la perspectiva de género en todos los rubros de las políticas públicas en el Estado de Oaxaca.

Es innegable manifestar que el Estado de Oaxaca es uno de los estados con mayores brechas en cuanto a la perspectiva transversal de género, en ámbitos como la educación, salud, participación social y política, desarrollo económico, justicia y seguridad ya que en este último tenemos que en el ámbito de la igualdad de la acción positiva de las personas hombre o mujer que se encuentren en posiciones de desventaja referente a la discapacidad para la igualdad de oportunidades pueden ser orientadas exclusivamente a las mujeres, a los hombres o a ambos con el fin de que puedan participar en las labores de desarrollo de la iniciativa privada o pública y beneficiarse en condiciones igualitarias y contribuir ambos a favor de la lucha contra la discriminación de género tal y como lo establece el artículo primero constitucional en su último párrafo.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, hace un respetuoso exhorta al Gobernador del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña, a implementar políticas públicas para cumplir con la transversalidad de la perspectiva de género, a efecto de considerar en igualdad de oportunidades al hombre y a la mujer, en el ámbito laboral, educativo, social, participación política, acceso a la justicia.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca el 13 de febrero de 2019.



Respetuosamente
Fracción Parlamentaria
"Mujeres Independientes"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELM ANTONJO AQUINO

DIP. ELM ANTONJO AQUINO

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ